



0786/11/11/202

RESOLUCIÓN N°

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACIÓN SOMOS TODOS FST"

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

La Directora Regional del ICBF, en Ibagué, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1927 de 2013, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Que en virtud del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el ICBF como ente rector, coordinador y articulador del sistema Nacional de Bienestar Familiar, otorga licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que mediante la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus resoluciones modificatorias el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicios de protección al menor y la familia.

Que la Resolución no. 3899 de 2010, delega la competencia en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, de otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familia que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que la persona jurídica FUNDACIÓN SOMOS TODOS FST identificada con NIT. 901.314.172-5, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal la ciudad de Neiva del departamento del Huila, con personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Huila Mediante resolución Nro. 2819 del 15 de agosto de 2019, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y por tanto está

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Carrera 5 No. 43-23
Teléfono: 2770708

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



1788 / 11 / 11 / 22

RESOLUCIÓN N°

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACIÓN SOMOS TODOS FST"

sujeta a las normas y reglamentos que expida el ICBF para regular la prestación del servicio.

Que mediante Resolución No. 1405 del 15 de julio de 2022, la Dirección Regional ICBF Regional Tolima, otorgó licencia de funcionamiento Provisional por un término de cuatro (04) meses a la entidad denominada FUNDACIÓN SOMOS TODOS FST, con sede administrativa principal en el municipio de Neiva del departamento del Huila, para operar la modalidad "HOGAR SUSTITUTO" en el departamento del Tolima en las sedes ubicadas en el municipio de Ibagué y municipio de Chaparral.

Que mediante oficio de fecha 19 de septiembre de 2022 con radicado No. 202259400000162642, la Representante Legal de la entidad FUNDACIÓN SOMOS TODOS FST, solicitó a la Dirección Regional la renovación de la licencia otorgada mediante Resolución No.1405 del 15 de julio de 2022, en la modalidad "HOGAR SUSTITUTO".

Que de acuerdo a lo ordenado por los Artículos 15 y 16 de la Resolución No. 3899 de 2010 y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el representante legal de la entidad, el equipo interdisciplinario designado para Licencias de funcionamiento del ICBF Regional Tolima realizó visita los días 28 de octubre de 2022 en el municipio de Chaparral y 01 de noviembre de 2022 en el municipio de Ibagué, para determinar si se reúnen los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos por parte de la entidad FUNDACIÓN SOMOS TODOS FST, para la modalidad "HOGAR SUSTITUTO", lo cual consta en oficios y correos electrónicos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que mediante oficios de fecha 19 de julio de 2022 con radicados No. 202259400000123572 y No. 202259400000123582, la Representante Legal de la entidad FUNDACIÓN SOMOS TODOS FST, solicitó a la Dirección Regional la inclusión en la licencia de funcionamiento de una sede ubicada en el municipio de LERIDA para la modalidad "HOGAR SUSTITUTO", por lo que se procedió por parte del enlace regional con la realización de visitas los días 10 de agosto y 02 de noviembre de 2022, evidenciando el cumplimiento de los requisitos establecidos para la modalidad.

Que, para la modalidad "HOGAR SUSTITUTO" (discapacidad) de la FUNDACIÓN SOMOS TODOS FST en el municipio de IBAGUÉ, CHAPARRAL Y LERIDA, aplica mezcla de poblaciones y /o modalidades con la modalidad "HOGAR SUSTITUTO" (vulneración) operado igualmente por la FUNDACIÓN SOMOS TODOS FST en las mismas sedes; por lo que se procedió a remitir a comité de Mezcla de Poblaciones conforme lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, donde mediante correo electrónico de fecha 11 de noviembre



0700 / 11 / 11 / 22

RESOLUCIÓN N°

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACIÓN SOMOS TODOS FST"

de 2022 remitido por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, informan la APROBACIÓN de mezcla mediante Acta No. 45 del 11 de noviembre de 2022.

Que una vez realizada la revisión documental y las visitas de verificación de cumplimiento para la respectiva modalidad por el equipo interdisciplinario se puede concluir que para la modalidad "HOGAR SUSTITUTO" reúnen la totalidad de los requisitos legales, financieros, y Técnicos-Administrativos, exigidos para el otorgamiento de licencia Bienal.

Que según lo dispuesto en la Resolución 3899 de 2010 – ARTICULO 13 Numeral 13.2, el cual señala:

"13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI¹, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.

Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI¹, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platín."

Que por encontrarse viable otorgar concepto para expedir licencia de funcionamiento y según concepto FAVORABLE del equipo interdisciplinario, se dispondrá a otorgar Licencia de Funcionamiento de CLASE BIENAL, por el término de DOS (02) AÑOS, tal como se encuentra tipificado en el artículo 13 en el numeral 13.2 de la resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, para desarrollar la Modalidad HOGAR SUSTITUTO en las sedes ubicadas en los municipios de Ibagué, Chaparral y Lerida del departamento del Tolima.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

¹ Establece el artículo 2 de la Resolución 9995 de 2019, 'por la cual se modifica la Resolución número 3899 de 2010', publicada en el Diario Oficial No. 51.124 de 1 de noviembre 2019:

'En adelante, el término Proyecto de Atención Institucional (PAI), contenido en la Resolución número 3899 de 2010, se modifica por el de documento técnico que contenga la propuesta de atención, de acuerdo con lo que se define en el lineamiento técnico o manual operativo correspondiente de cada modalidad.



RESOLUCIÓN N°

780611011022

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACIÓN SOMOS TODOS FST"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CLASE BIENAL, por el término de **DOS (02) AÑOS** a la Entidad Denominada **FUNDACIÓN SOMOS TODOS FST** identificada con NIT. 901.314.172-5 con sede administrativa principal ubicada en la Calle 56 No. 17-03 apto. 304 torre 2 conjunto portal del cocli de la ciudad de Neiva, departamento del Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO: La modalidad para la cual se otorga esta licencia BIENAL es "HOGAR SUSTITUTO", con población a atender: "Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley", para esta modalidad No Aplica capacidad Instalada; la licencia se da para el Departamento del Tolima en las sedes administrativas ubicadas en la Calle 67 No 3-15 Barrio Jordán Etapa 1 /Manzana 16 Casa 16 (direcciones del mismo inmueble) del municipio de Ibagué del Departamento del Tolima, Calle 9 No. 10 - 35 barrio centro del municipio de Chaparral del Departamento del Tolima y Carrera 6 No. 7-78 – Oficina 102 Barrio Centro del municipio de Lerida del Departamento del Tolima.

ARTÍCULO TERCERO: La presente licencia de funcionamiento que se otorga por esta Resolución, no autoriza a la entidad para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO CUARTO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la entidad **FUNDACIÓN SOMOS TODOS FST** en la sede operativa del municipio de Ibagué, Chaparral y Lerida del departamento del Tolima, copia de la presente Resolución.



U788/11/11/22

RESOLUCIÓN N°

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACIÓN SOMOS TODOS FST"

ARTICULO QUINTO: Advertir que la entidad FUNDACIÓN SOMOS TODOS FST, con domicilio en la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, queda sometida a las normas legales y lineamientos que regulan la modalidad "HOGAR SUSTITUTO" y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTICULO SEXTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico, la presente resolución al Representante legal de la entidad FUNDACIÓN SOMOS TODOS FST, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguiente, del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, haciéndose saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, de los cuales podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué el


11 NOV 2022


MARIA VICTORIA FAJARDO PIESCHACÓN
Directora Regional Tolima

Revisó, Jerly Xiomara Caicedo, Coordinadora G. Jurídico 

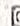
Visto bueno Jurídico: Maria Camila Agudelo, Abogada G. Jurídico 

Proyectó, Crishtian Camilo Rodríguez L., Abogada, G. Jurídico 

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Carrera 5 No. 43-23
Teléfono: 2770708

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

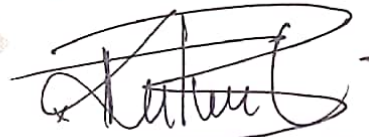
En la ciudad de Ibagué, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), **CRISTHIAN CAMILO RODRIGUEZ LOZANO**, Abogado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, notifiqué personalmente a la señora **KATERINE CORREDOR QUINTERO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.080.293.881, representante legal de la entidad denominada **FUNDACION SOMOS TODOS FST** el contenido de la Resolución No. 1786 del 11 de noviembre de 2022 "Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada **FUNDACION SOMOS TODOS FST** "

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, de los cuales podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal.

En constancia firma el notificado.



CRISTHIAN CAMILO RODRIGUEZ LOZANO
Notificador



KATERINE CORREDOR QUINTERO
Representante legal.

Renuncio a términos



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, hace constar que se notificó personalmente a la señora KATERINE CORREDOR QUINTERO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.080.293.881, representante legal de la entidad denominada FUNDACION SOMOS TODOS FST, el contenido de la Resolución N°1786 del 11 de noviembre de 2022 "Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACION SOMOS TODOS FST"

Teniendo en cuenta que el día 11 de noviembre de 2022, la representante legal de la FUNDACION SOMOS TODOS FST renuncia a términos para la interposición de recurso de reposición en contra de la resolución indicada en precedencia, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy (15) de noviembre del 2022.

JERLY XIOMARA CAICEDO URREA
Coordinadora Grupo Jurídico